PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES 038

Nº 061

PERIODO LEGISLATIVO 2001

EXTRACTO P. E. P.- NOTA Nº 42/001 ADJUNTANDO DTO. PROV. Nº 399/01 QUE RATIFICA CONVENIO Nº 5017 FIRMADO C/ LA SINDICATURA GRAL. S/ ASISTENCIA TÉCNICA RECÍPROCA P/SU APROBACIÓN. –

Entró en la Sesión de: 18.4.2001 P/2

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 145
19-03-01
HORA 13:30
FIRMA

42

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
19-3-01
MESA DE ENTRADA
Nº 061 Hs 15 FIRMA

NOTA Nº
GOB.

Poder Legislativo
1
FOLIO
4

USHUAIA, 15 MAR. 2001

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 399/2001, por el cual se ratifica en sus ocho (8) cláusulas el convenio de asistencia técnica recíproca registrado bajo el Nº 5017 firmado con la Sindicatura General de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Vicegobernador Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GILBERTO E. LAS CASAS
Departamento Despacho y Guardia
D.G.D. - S.L. y T.

5017

08 MAR. 2001

CONVENIO DE ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACION

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos Dr. Alberto Revah y la Sindicatura General de la Nación, representada por el Dr. Rafael Antonio Bielsa, inspiradas en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre ambas instituciones, suscriben el presente Convenio de Asistencia Técnica Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas.

Poder Legislativo 3 4

PRIMERA: El objeto de este Convenio es fomentar la cooperación técnica entre las Partes en materia de capacitación sobre control y auditoría, coordinando e integrando iniciativas de su respectiva competencia institucional que contribuyan al fortalecimiento de la gestión.----------

SEGUNDA: La cooperación objeto del presente Convenio podrá materializarse a través de las siguientes modalidades: a) participación de los funcionarios de SIGEN en actividades de capacitación, dictadas por un funcionario de la misma; b) intercambio de información y documentación de ambas instituciones resultantes del cumplimiento de sus funciones, c) mutuo desarrollo mediante la ejecución de trabajos conjuntos de investigación y la realización conjunta de eventos de capacitación; d) asistencia recíproca mediante el intercambio de profesionales y especialistas para el desarrollo de acciones de capacitación diversas, como cursos, conferencias, seminarios entre otras cosas; e) intercambio de experiencias de control, auditoría y gestión gubernamental mediante la implementación de programas de pasantías profesionales; f) trabajos específicos de auditoría.----------

TERCERA: A los efectos de la puesta en marcha y seguimiento del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de un Comité de Coordinación que estará integrado por dos miembros titulares y dos miembros alternos para cada una de ellas. Dicho Comité tendrá la responsabilidad de formular y coordinar la ejecución de los programas de cooperación según las modalidades establecidas en el artículo precedente, así como fijar los insumos necesarios y definir los cronogramas para la realización de las actividades, los que deberán ser aprobados por las Partes de común acuerdo. El Comité deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio.----------

CUARTA: Las partes de considerarlo mutuamente conveniente, podrán concertar la participación de otras Instituciones con las cuales mantienen relaciones de colaboración, especialmente de carácter académico, como Universidades, e invitarlas a sumar sus esfuerzos para el cabal desarrollo de los programas y actividades previstas en los programas de cooperación.----------

QUINTA: Las actividades específicas que se desarrollen en común entre ambos organismos y los costos que de ellas resulten, quedarán definidos en Anexos, los que una vez aprobados por las partes pasarán a formar parte del presente convenio.----------

SEXTA: A menos que se convenga expresamente lo contrario, cada Parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de los programas de cooperación, los cuales estarán sujetos a las disponibilidades del personal y recursos, según lo determinen las propias Partes.----------

SEPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades desarrolladas, serán propiedad común y solo podrán ser publicados en las condiciones que ambas Partes convengan de común acuerdo.----------

OCTAVA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable por períodos iguales, sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá darlo por terminado cuando lo estime pertinente, comunicando su decisión a la otra Parte con una anticipación no menor a treinta (30) días.----------

En la ciudad de Buenos Aires, al 1° de diciembre de 2000, se firma de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Poder Legislativo Provincial
4
FOLIO
4

Síndico General de la Nación

Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos

Dr. Alberto Carlos Revah
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. – S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5017
USHUAIA, 08 MAR. 2001